

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 1945

NÚMERO 9643

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 1114 y 1115 de 1º de Marzo de 1945, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 299, 300 y 301 de 28 de Febrero de 1945, por las cuales se reconocen unas personerías jurídicas.

Resuelto 1º 1473 de 27 de Febrero de 1945, por el cual se concede libertad a un reo.

Resueltos Nos. 1474 y 1475 de 28 de Febrero de 1945, por los cuales se concede libertad a unos reos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resuelto N° 410 de 2 de Febrero de 1945, por el cual se revoca un resuelto.

Resuelto N° 412 de 2 de Febrero de 1945, por el cual se habilita una patente.

Resuelto N° 413 de 3 de Febrero de 1945, por el cual se revoca un resuelto.

Resuelto N° 414 de 5 de Febrero de 1945, por el cual se deja una constancia.

Resuelto N° 415 de 6 de Febrero de 1945, por el cual se niega una patente.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercancía exportada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1114

(DE 1º DE MARZO DE 1945)

por el cual se nombran oficiales Supernumerarios en el Registro Civil

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único: Se nombran Oficiales Supernumerarios del Registro Civil, con una asignación de sesenta y cinco balboas (B. 65.00) mensuales, a las siguientes personas: Carmen O. Jaén, Virginia Mata, Felipe Velarde, Benita Galástica, Hortensia Bosh, Héctor R. Quintero, Carmen Dolores Bárcenas, Fulvia Sánchez, Oliberto Lewis y Flora María Rosas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, el día 1º del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

DECRETO NUMERO 1115

(DE 1º DE MARZO DE 1945)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Registro Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1º. Se nombra a la señorita María del Pilar Susto, Oficial de 6ª categoría del Registro Civil, en reemplazo de la señora Soledad Escala, quien renunció el cargo.

Artículo 2º: A partir del 1º de Marzo y por el término de 2 meses, el sueldo de los siguientes Oficiales del Registro Civil será de Sesenta y Cinco Balboas (B. 65.00): Mercedes Boutet de 5ª categoría, Celia de Céspedes de 5ª categoría, Elvia Caballero de 6ª categoría, Florencia Victor de 5ª categoría, Ana Rosario González de 4ª

categoría, Laura Elida Fernández de 6ª categoría y Federico Hart Ayudante del Cedulador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, el día 1º del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

RECONOCENSE PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION NUMERO 299

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución No. 299.—Panamá, 28 de Febrero de 1945.

La señora Esther Neira de Calvo, mujer, mayor de edad, casada, panameña, con cédula de identidad personal No. 28-3063, educadora, vecina de esta ciudad, en su carácter de Presidente de la Liga Patriótica Femenina; solicita sea reconocida como persona jurídica dicha entidad y se aprueben sus estatutos;

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

a) Copia del Acta de Fundación de la sociedad meritada;

b) Copia de los Estatutos que deben regir la misma; y,

c) Copia del acta de la sesión en que fueron aprobados dichos estatutos;

Examinada la documentación aportada, se concluye que se trata de una asociación de carácter patriótico, con la cual se propende a conseguir la elevación del nivel cultural de la mujer panameña, con vista a obtener la mayor solidaridad socio-política y una más estrecha y efectiva cooperación en sus relaciones cívicas con el hombre.

Y como no hay en las disposiciones en estudio, nada que pugne con la moral, ni las buenas costumbres, ni las leyes vigentes;

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la asociación Liga Patriótica Femenina, fundada en esta

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del
Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles
ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2547 y
1964.—Apartado Postal N° 137

TALLERES
Imprenta Nacional.—Calle 11
Oeste N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 12.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

ciudad, el día cuatro del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco; y se aprueban sus estatutos. Todo de acuerdo con lo que establecen los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita de la aprobación previa del Poder Ejecutivo para su validez.

Comuníquese y publíquese

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

RESOLUCION NUMERO 300

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución No. 300.—Panamá, 28 de Febrero de 1945.

El señor Eli Acrich, panameño, soltero, mayor de edad, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 47-31195, solicita en su carácter de Presidente de la Sociedad Juvenil Israelita de Panamá, que sea reconocida como persona jurídica dicha entidad y se aprueben sus estatutos.

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

- Copia del acta de fundación de la sociedad.
- Copia de los estatutos que deben regir a la misma; y,
- Copia del acta de la sesión en que fueron aprobados dichos estatutos.

Examinada la documentación presentada, se ha comprobado que se trata de una asociación de carácter cultural, recreativa y deportiva, destinada a proporcionar a sus miembros distracciones honestas.

Y como no hay en las disposiciones en estudio nada que pugne con la moral, las buenas costumbres ni las leyes vigentes;

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la "Sociedad Juvenil Israelita de Panamá", fundada en esta ciudad el veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro y se aprueban sus estatutos. De acuerdo con lo que preceptúa el artículo 64 del Código Civil.

La modificación de los estatutos necesitará d

la aprobación previa del Poder Ejecutivo para su validez.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

RESOLUCION NUMERO 301

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución No. 301.—Panamá, 28 de Febrero de 1945.

El señor Rogelio Arosemena, varón, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, portador de la cédula de identidad personal No. 28-2194, en su carácter de Presidente de la sociedad "Club Panameño de Equitación, S. A.", solicita sea reconocida como persona jurídica dicha entidad y se aprueban sus estatutos.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- Copia del acta de fundación de dicha sociedad;
- Copia de los estatutos que rigen a la misma; y
- Copia del acta de la sesión en que fueron aprobados los estatutos.

Estudiada la documentación aportada, se concluye que se trata de una sociedad fundada primordialmente para fomentar el deporte de la Equitación en todos sus aspectos.

Y como no hay nada que pugne con la moral, las buenas costumbres, ni las leyes vigentes;

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la sociedad "Club Panameño de Equitación, S. A.", fundada en esta ciudad el día dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro; y se aprueben sus estatutos. Todo de acuerdo con lo que al efecto dispone el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación de estos estatutos necesita de la aprobación del Poder Ejecutivo para su validez.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

LIBERTAD CONDICIONAL**RESUELTO NUMERO 1473**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto No. 1473.—Panamá, Febrero 27 de 1945.

Damián González Torres, panameño, mayor de edad, agricultor, quien cumple en la Cárcel Pública de Chitré pena de Diez y Seis Meses de Reclusión por el delito de "Violación Carnal" que le impuso el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial que reformó la dictada por el Juzgado del Circuito de Herrera, en sentencia proferida el 15 de Agosto de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por

haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Damián González Torres, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1474

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto No. 1474.—Panamá, 28 de Febrero de 1945.

Eligio Morales, panameño, mayor de edad, soltero, jornalero, quien cumple en la Cárcel Pública de David pena de Diez Meses de Reclusión por el delito de "Hurto" que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial que reformó la dictada por el Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí en sentencia proferida el día 5 de Julio de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Eligio Morales, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1475

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1475.—Panamá, 28 de Febrero de 1945.

Gladys Tucker, jamaicana, mayor de edad, de oficio doméstica, quien cumple en la Cárcel Pública de Colón pena de Un Año y Dos Meses de Reclusión por el delito de "Lesiones" que le im-

puso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial que mantuvo la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Colón, en sentencia proferida el 26 de Abril de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Gladys Tucker, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado sin perjuicio de que se lleve a cabo su deportación de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 54 de 1938.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

**Ministerio de Agricultura
y Comercio**

REVOCANSE RESUELTOS

RESUELTO NUMERO 410

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto No. 410.—Panamá, 2 de Febrero de 1945.

Por medio del Resuelto No. 2165 de fecha 24 de Noviembre de 1944 y en virtud de la Comunicación distinguida con el número 1561-R de 7 del mismo mes de Noviembre, dirigida al Jefe de la Sección de Comercio por el Sub-Director del Impuesto sobre la Renta, este Ministerio canceló las Patentes Comerciales General y de 2ª Clase Nos. 267 y 2241 otorgadas en Septiembre de 1942 a favor de Josefa de Ender para amparar un establecimiento de "fabricación de perfumes y polvos en general y representación de casas nacionales y extranjeras, y la de 2ª Clase, un establecimiento de venta al por menor de perfume y polvos en general, ubicados en la ciudad de Colón. Pero como quiera que el mismo Sub-Director del Impuesto sobre la Renta, por medio del Oficio No. 117-R de 27 de Enero en curso, dirigido al Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, manifiesta que ambos establecimientos de propiedad de la señora de Ender, continúan operándose en la ciudad de Colón, y que por un error se comunicó lo contrario, el suscrito. Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Revocar el Resuelto No. 2165 de fecha 24 de Noviembre de 1944 y consecuentemente habilitar la Patente General No. 267 y de 2ª Clase No. 2241 extendida en Septiembre de 1942 a fa-

vor de Josefa de Ender para amparar, la primera, un establecimiento de fabricación de perfumes y polvos y actividades como representante de casas nacionales y extranjeras; y la de 2ª Clase, un establecimiento de venta al por menor de artículos de perfumería, ambos ubicados en la ciudad de Colón, previo el pago del impuesto de B. 125.00 y 10.00 respectivamente, para el año 1945.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 413

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto No. 413.— Panamá, 3 de Febrero de 1945.

Por medio del Resuelto No. 2133 de fecha 17 de Noviembre de 1944, este Ministerio ha cancelado la Patente Comercial de Segunda Clase No. 3379 extendida en Diciembre de 1943 a favor de Teófilo Augusto Antonio para amparar un establecimiento de Salón de Belleza denominado "El Azúcar", ubicado en la Avenida Amador Guerrero No. 10.108 de la ciudad de Colón, "por razón de no haberse llegado a establecer el negocio según la comunicación que hace al Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas el Sub-Director del Impuesto sobre la Renta por medio del oficio No. 1561-R de 7 de Noviembre de este año". Pero es el caso que el mencionado establecimiento sí ha funcionado y continúa operando según la comunicación que dirige su propietario por medio de memorial fechado el 31 de Enero próximo pasado, con domicilio en la Avenida Justo Arosemena No. 12.195 entre Calles 12 y 13.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar el Resuelto No. 2133 de fecha 17 de Noviembre de 1944, y habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase número 3379, extendida en Diciembre de 1943 a favor de Teófilo Augusto Antonio para continuar amparando el establecimiento de Salón de Belleza denominado "El Azúcar", situado en la Avenida Justo Arosemena, entre calles 12 y 13 de la ciudad de Colón, previo el pago del impuesto de B. 10.00 que ocasiona dicha Patente durante el año de 1945, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 383 de 12 de Enero de 1944.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

HABILITASE PATENTE

RESUELTO NUMERO 412

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura

ra y Comercio.—Resuelto No. 412.— Panamá, 3 de Febrero de 1945.

Por Resuelto No. 2049 de 10 de Noviembre último y en virtud de la Comunicación distinguida con el número 1547-R de fecha 1º del mismo mes de Noviembre dirigida al Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas por el Sub-Director del Impuesto sobre la Renta, este Ministerio canceló la Patente General No. 222 otorgada en Abril de 1942 a favor de Pablo Pinzón y Cía. Limitada, para amparar un establecimiento de abarrotería y mercancías en general, ubicado en Santiago, Provincia de Veraguas. Pero como quiera que el mismo Sub-Director del Impuesto sobre la Renta, por medio del Oficio N° 95-R de 21 del próximo pasado mes informa que, por error se comunicó la clausura del negocio que ampara la Patente General antes citada, toda vez que dicho establecimiento continúa operándose y que la Patente que se desea cancelar es la General No. 197 extendida a favor de Celmira T. de Murgas, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio, previa revocatoria del Resuelto No. 2049 de fecha 10 de Noviembre de 1944,

RESUELVE:

Habilitar la Patente General No. 222 extendida en Abril de 1942 a favor de Pablo Pinzón y Cía. Ltda., para amparar un establecimiento de abarrotería y mercancías en general ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, previo el pago de B. 60.00 que ocasiona la referida Patente Comercial durante el año 1945.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DEJASE CONSTANCIA

RESUELTO NUMERO 414

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto No. 414.— Panamá, 5 de Febrero de 1945.

Con fecha 9 de Mayo de 1942 y bajo el No. 320, este Ministerio otorgó a favor de Douglas G. Langshaw, natural de Jamaica, mayor de edad, vecino de esta ciudad, y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 3-531, Patente Comercial de Primera Clase "para dedicarse al comercio de mercancías secas, incluyendo importación, ventas por mayor y representación de casas extranjeras". Pero como quiera que las actividades de representante de casas extranjeras sólo las ampara la Patente Comercial de Segunda Clase o la Patente General, de conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 24 de 1941 y el artículo 6º del Decreto 27 del mismo año, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Dejar constancia de que la Patente Comercial de Primera Clase No. 320 de fecha 9 de Mayo de

1942 sólo ampara las actividades como mayorista que ejerce en la ciudad de Panamá, con domicilio en la Avenida "B" y Calle 12 Este, el señor Douglas G. Langshaw, de generales descritas, y se le requiere para que suministre a este Despacho dicha Patente Comercial para hacerle las anotaciones del caso.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

NIEGASE PATENTE

RESUELTO NUMERO 415

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto No. 415.— Panamá, 6 de Febrero de 1945.

Con fecha 22 de Enero próximo pasado, el señor Wolf Serko, natural de Polonia y nacionalizado cubano, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Colón y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-22288, solicita se le otorgue Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento denominado "Novedades Centroamericanas", ubicado en la Calle 11 No. 12.149, previo el pago del impuesto respectivo. Pero como quiera que el mencionado señor Serko ya opera un establecimiento de la misma índole del que se propone establecer o sea de venta al por menor de mercancías secas amparado con la Patente Comercial de Segunda Clase No. 963 de 6 de Noviembre de 1941, y habida consideración de que los extranjeros de inmigración permitida no podrán aumentar el número de sucursales, agencias o cadenas de negocio de una misma naturaleza que opere en el territorio de la República, de conformidad con las disposiciones del parágrafo 1º del artículo 2º del Decreto-Ley 48 de 1944, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el señor Wolf Serko, de generales descritas, para amparar un establecimiento comercial denominado "Novedades Centroamericanas", situado en el No. 12.149 de la Calle 11 de la ciudad de Colón, por razón de venir operando ya el mencionado comerciante un establecimiento de la misma índole o sea de venta al por menor de mercancías secas amparado con la Patente Comercial de Segunda Clase No. 963 de 6 de Noviembre de 1941, ubicado en la Calle 10ª No. 1002 bajo la denominación de "Bazar Habana".

Fundamento: Artículo 2º del Decreto-Ley 48 de 1944.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Construcción del Estadio en la ciudad de Colón

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veintidós (22) de marzo de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de Gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Suministro de gorras y jorros extras para las mismas para el personal del Cuerpo de Policía Nacional.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor el día quince (15) de marzo a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia o bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

El pliego de cargos puede solicitarse en el Despacho del Contralor durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Anexo al Hospital Profiláctico de Matías Hernández

Las propuestas serán abiertas en la Contraloría General el día catorce (14) de Marzo de 1945 a las nueve (9) de la mañana en punto. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10 % de cada propuesta, que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Suministro de Herramientas Agrícolas

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día doce (12) de Marzo a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

El pliego de cargo puede solicitarse en el Despacho del Contralor durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hago constar que por Escritura Pública número 385 de la Notaría Tercera de este Circuito, he comprado a la señora Lilia Lorenza Vega de Yin un establecimiento comercial de abarrotería que funciona en esta ciudad, denominado "La Gloria".

Francisco Vázquez Jr.

L. 1747
(Primera publicación)

AVISO COMERCIAL

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, anuncio al público que por escritura número 362 de 24 de febrero del presente año, otorgada ante el Notario 1º de este Circuito, he comprado a Silvia Ospino de Tullías el establecimiento comercial "Almacén Ram-

samy" situado en la casa N° 115 de la Avenida Central de esta ciudad. Cualquier reclamo deberá hacerse dentro del término legal.

Varyan Singh.

L. 1686
(Primera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública número 365, de esta misma fecha y Notaría, los señores Gladys Howard de Sandoval y Alvaro Vargas han reformado la escritura de constitución de la sociedad colectiva de comercio "Vargas y Compañía Limitada", en los siguientes términos: a) El término de duración se prorroga por 3 años más, a partir del 5 de Enero de 1945; y b) El capital social es de Bs. 10,200.00 aportado por los socios por partes iguales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 1691
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la solicitud que se inserta, la cual ha sido acogida por estar conforme, dice así: "Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.—E. S. D.—En mi carácter de apoderado de Fermín Broce, natural y vecino de este Distrito, pido para el el título de plena propiedad de un terreno que posee cercado en "La Loma del Tabano", que tiene una capacidad superficial de noventa y ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (98 Hts. 5400 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, monte libre, por el Sur, camino de Paritilla a Oria y cerco de Cecilio Díaz; por el Este, cerco de Cecilio Díaz y camino de Las Malaguetas a Oria; y por el Oeste, quebrada del Tabano, terreno libre y cerco de Tibarino y Antonio Herrera.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Poetí por el término de treinta días hábiles. Fijado en este Despacho hoy doce de Agosto de mil novecientos veintinueve a las tres p.m.—El Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras, (fdo.) Francisco Villalaz.—El Secretario de Tierras, (fdo.) Liberato Trujillo.

Chitré, 16 de Febrero de 1945.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

L. 175
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito, por medio del presente Edicto EMPLAZA a Roberto Sánchez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por el delito de lesiones personales se le sigue y a notificarse del auto de enjuiciamiento que en su contra se ha proferido, y cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado, y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL,

por trámites de reo ausente contra Roberto Sánchez, de generales desconocidas, por el delito genérico de lesiones personales cometido en perjuicio de George Jones o sea por infracción del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y mantiene la orden de detención.

Notifíquese por edicto este auto encausatorio al prófugo con la advertencia de que si no compareciere a estar a derecho su ausencia se tendrá como un indicio grave en su contra, el Tribunal le nombrará defensor y se seguirá el juicio sin su intervención.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de este término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial en la República para que notifiquen al procesado Roberto Sánchez del deber en que está de concurrir a este Tribunal, y se requiere de todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le acusa si, sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo establecido por el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito, por medio del presente Edicto EMPLAZA a José Enrique Córdoba, natural de esta ciudad, de 41 años de edad, chofer, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-24373, con residencia desconocida, para que, dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a efecto de que se notifique de la sentencia condenatoria que por el delito de lesiones por imprudencia se ha dictado en su contra, y cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenticinco.

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José Enrique Córdoba, natural de esta ciudad, de 41 años de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 47-24373, chofer, con residencia en Calle Carlos A. Mendoza N° 62, como reo del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de la anciana Virginia Buendía a la pena principal de Bs. 120.00 de multa y a las penas accesorias del pago de las costas procesales y la interdicción para ejercer el oficio o profesión de automedonte durante un año, contando desde el día en que haya cancelado la multa y la pérdida de su licencia.

Consútese este fallo de acuerdo con el Artículo 2350 del Código Judicial y publíquese de acuerdo con el Artículo 2349 del mismo Código.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard.

Por consiguiente, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta a su cargo.

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 7 de Marzo de 1945

CUADRO NUMERO 14 DE 26 DE ENERO DE 1945	
Ezra Dabah y C ^o , camisas de algodón; tela de algodón; etc., 35 bultos de Acapulco por ..	10.554
García Limitada, leche evaporada 150 bultos de Nueva Orleans por ..	679
Womack American Whisky C ^o , botellas de vidrio vacías 219 bultos de Nueva York por ..	116
Womack American Whisky, botellas de vidrio vacías 331 bultos de Nueva York por ..	1.772
Wallingford y Arango S. A., empaquetaduras para automóviles 3 bultos de Nueva York por ..	465
Wallingford y Arango S. A., acumuladores eléctricos para autos (bater.) 8 bultos de Nueva York por ..	1.770
Wallingford y Arango S. A., cables de ignición para autos 5 bultos de Nueva York por ..	197
Cia. Kito Chen S. A., galletas saltine y dulce 26 bultos de Nueva York por ..	126
Cia. Kito Chen S. A., sopa en latas 125 bultos de Nueva York por ..	662
Ricardo García, tabletas de vitaminas 2 bultos de Nueva York por ..	463
Mario Galindo y C ^o , maderas de pino y abeto para const. 17782 bultos de Grays Harbor por ..	14.651
Cecilio Domínguez, sierra; banco para sierra; motores elect. 3 bultos de Nueva York por ..	101
Embajada Americana, refrigeradora eléctrica; radio; etc., 22 bultos de Nueva York por ..	872
Embajada Americana, insecticida (polvo de ratones) 10 bultos de Nueva York por ..	196
Shahani y C ^o Ltda., tela de seda artificial 9 bultos de Nueva York por ..	4.257
M. I. Osorio y C ^o , cueros de charol para zapatos 1 bulto de Nueva York por ..	525
José Gateno e Hijos, tejidos de seda artificial 2 bultos de Nueva York por ..	1.608
C ^o José Yanes, confecciones planas; zapatos para señoras; etc., de Guayaquil por ..	465
Ricardo A. Miró, esmalte sintético; pintura blanca; etc., 35 bultos de Nueva York por ..	1.147
Corp. Cia. Heurtematte y C ^o , cristalería para uso doméstico 24 bultos de Nueva York por ..	180
Heurtematte y C ^o , esarpines de algodón para niños 1 bulto de Nueva York por ..	394
cuerpo de serrín 2 bultos de Manzanillo por ..	91
Luis Carlos Chambonet, muñecas de cuerpo de serrín 2 bultos de Manzanillo por ..	31
I. L. Maduro Jr. S. A., tarjetas con vistas; folletos vistas imp. 18 bultos de Los Angeles por ..	1.67
Servicio de Lewis S. A., accesorios para oficinas (máq. prens. papeles), 1 bulto de Nueva Orleans por ..	120
Fábrica Nacional de Fósforos, sulfuro de antimonio 36 bultos de Manzanillo por ..	313
Fábrica Nacional de Fósforos, óxido de zinc 80 bultos de Manzanillo por ..	556
Fábrica Nacional de Fósforos, carbonato de calcio 150 bultos de Manzanillo por ..	407
Fábrica Nacional de Fósforos, cola en polvo 5 bultos de Nueva Orleans por ..	159
Farmacia Arrocha, antiséptico para la boca; etc., 28 bultos de Nueva York por ..	373
American Supply C ^o S. A., abridores de latas; de hierro y acero 2 bultos de Nueva York por ..	205
F. E. Escoffery, kangarú (desinfectante) ungüento veterinario 1 bulto de Liverpool por ..	1.076
Angel Sasson y C ^o , cepillos de dientes; perfume 3 bultos de Nueva Orleans por ..	437
Cia. Suavel de Helados y Leche, vasitos de papel para helados, comp. 50 bultos de Nueva Orleans por ..	709
Cia. Henriquez S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva Orleans por ..	370
Novedades Morrison velas; juguetes (rompecabezas) 11 bultos de Nueva York por ..	115
Cia. Avila S. A., sopas vegetales 50 bultos de Nueva York por ..	265
Endara Riba S. A., frijoles; lentejas 350 bultos de Valparaíso por ..	3.609
Endara Riba S. A., galletas de soda y saltnes 60 bultos de Nueva York por ..	311
George Washington Mora, oxígeno y acetileno 7 tubos por ..	25
Tropical Motors C ^o , repuestos para automóviles 1 bulto de Nueva York por ..	74
Tropical Motors C ^o , repuestos para automóviles; etc., 2 bultos de Nueva York por ..	396
Enrique Halphen y C ^o Inc., filetes de anchoas 10 bultos de Nueva York por ..	230
León Nahamad, tejidos de pura lana (casimí) 1 bulto de Buenos Aires por ..	1.209
Silvestre y Brostella C ^o , ron Bacardi Carta de Oro y Blanca; etc., 80 bultos de Santiago (Cuba) por ..	1.050
Soc. Anónima J. Canavaggio, vino tinto Burdeos vino Blanco Semillon 70 bultos de Valparaíso por ..	1.029
Alfredo O. Boyd, linimento absorbente para uso veterinario; etc., 4 bultos de Nueva York por ..	312
Almacén 25 Cntavos, empolvoreras de algodón (motas); etc., 78 bultos de Nueva York por ..	1.440
CUADRO NUMERO 15 DE 29 DE ENERO DE 1945	
Casa Chen S. A., leche evaporada Daviercraft 150 bultos de Nueva Orleans por ..	679
Molino de Arroz, Alberto Maggiori, cribas o cedazos de tela alamb. acero de Nueva York por ..	72
Villanueva y Tejeira C ^o , cemento Portland 5000 bultos de Nueva Orleans por ..	2.700
Villanueva y Tejeira C ^o , cemento Portland; sacos vacíos rep. los aver. 5000 bultos de Nueva Orleans por ..	2.585
Cia. Kito Chen S. A., lechugas, apio, zanahorias, remolachas; repollos de Los Angeles por ..	346
Cia. Kito Chen S. A., plumarios de madera 6 bultos de Nueva York por ..	238
Cia. Kito Chen S. A., avena machacada 90 bultos de Nueva Orleans por ..	248
North American Tobacco C ^o , tabacos breva 100 bultos de Nueva Orleans por ..	2.919
Librería Selecta, portafolios de cartón 3 bultos de Nueva York por ..	212
Cia. Azucarera La Estrella, efectos sanitarios; lavamanos de loza y acce. de Nueva Orleans por ..	349
Wong Chang S. A., bombillos eléctricos 11 bultos de Nueva York por ..	159
Embajada Americana, efectos personales 1 bulto de Valparaíso por ..	50
Hotel Internacional, chaquetas de algodón para hombres; etc., 2 bultos de Nueva York por ..	587
Mariano Arosemena y C ^o , frascos de vidrio vacíos; etc., 30 bultos de Nueva York por ..	192
Antonio Domínguez y Hno., betón para calzas 25 bultos de Nueva York por ..	365

Agencia Lumina, láminas de fibra para aislamiento 73 bultos de Nueva York por...	2.310	1 bulto de Nueva York por...	63
Villanueva y Tejeira C ^o . Ltda., accesorios para tubería de hierro 1250 bultos por...	550	1 bulto de Nueva York por...	550
American Supply C ^o , servilletas de papel 50 bultos de Nueva York por...	300	1 bulto de Nueva Orleans por...	46
Cia. Panamericana Orange Crush, leche evaporada 400 bultos de Nueva Orleans por...	1.812	las cinematográficas 1 bulto de Nueva Orleans por...	80
St. Malo y Arias S. A., cemento Portland 4000 bultos de Houston Texas por...	2.060	M. I. Osorio y C ^o , postas o municiones de plomo 10 bultos de Puerto de San José por...	152
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractor Caterpillar 2 bultos de Nueva Orleans por...	145	C ^o Murad Harari, trajes de algodón para niños; etc., 4 bultos de Nueva York por...	3.650
Ezra Dabah y C ^o , camisas de algodón; tela de algodón; etc., 78 bultos de Acapulco por...	16.071	Casa Chen, jabón de tocador Palmolive 84 bultos de Nueva York por...	680
Almacenes 5 y 10 Centavos, varillas para cortinas 6 bultos de Nueva Orleans por...	63	Cia. Kito Chen S. A., té 21 bultos de Nueva York por...	763
Almacenes 25 C. Store, servilletas de papel 50 bultos de Nueva York por...	300	Cia. G. M. Fuhring S. A., sulfato de Magnesita; sal de Higuera (Epson) 300 bultos de Liverpool por...	2.131
L. A. González, harina de trigo 9027 bultos de Nueva York por...	738	Joshua Mizrahi, poplin de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...	371
Sosa Hnos., sal Bromatit, píldoras etc., 12 bultos de Nueva Orleans por...	340	José Zardón, palillos para dientes 100 bultos de Nueva York por...	162
Banco Agro Pecuário e Industrial, arroz especial 4479 bultos de Valparaíso por...	26.481	Almacenes 5 y 10 Centavos, sobres de papel 2 bultos de Nueva York por...	53
Cia. Azucarera La Estrella, cojinetes de bolas de acero etc., 107 bultos de Nueva York por...	744	Fidanque Bros y Sons, láminas de corcho 56 bultos de Nueva York por...	475
Isaac Brandon & Bros, azul ultramar (añil) 48 bultos de Liverpool por...	1.082	La Importadora S. A., hojillas de afeitar 5 bultos de Nueva York por...	394
Rhomer, Ghering y C ^o , becerros para calzados etc., 1 bulto de Nueva York por...	965	Barletta y Arosemena, cebollas 50 bultos de Los Angeles por...	89
Sasso y C ^o S. A., Resina K 100 bultos de Nueva Orleans por...	2.405	La Importadora S. A., leche evaporada 75 bultos de Nueva Orleans por...	441
I. L. Maduro Jr. S. A., figuras de loza, centros de vidrio etc., 3 bultos de Nueva York por...	420	La Importadora S. A., jabón de tocador carbólico 100 bultos de Nueva York por...	641
La Alameda, envases de cartón para helados 66 bultos de Nueva York por...	191	David E. Acrich, bolsa de papel 18 bultos de Nueva York por...	277
Vallarino & Arosemena, remolacha fresca, lechugas etc., 120 bultos de Los Angeles por...	412	Almacenes 5 y 10 Centavos, papel crepé 9 bultos de Nueva York por...	55
Joshua Mizrahi, telas de seda artificial 6 bultos de Nueva York por...	4.951	Aristides Romero, cebollas 300 bultos de Los Angeles por...	411
Almacenes 5 y 10 Centavos, cubiertos para comedor, de acero planch, etc., 4 bultos de Nueva Orleans por...	1.989	Aristides Romero, Almc. Romero, avena machacada con premios de cristal 130 bultos de Nueva Orleans por...	664
Pan American Orange Crush, huevos frescos 500 bultos de Buenos Aires por...	4.409	Servicio de Autos Omphroys S. A., papel de lija 2 blts de Nueva York por...	111
Servicio de Lewis S. A., sobres de papel; de dibujo 60 bultos de Nueva York por...	910	Servicio de Autos Omphroys S. A., accesorios para automóviles 1 bulto de Nueva York por...	52
Guillermo Dolande, harina de trigo 50 bultos de Nueva Orleans por...	163	Roberto G. de Paredes, calendarios 3 bultos de Acapulco por...	396
Alberto Ghitis, lápices 2 bultos de Nueva York por...	131	Endara Riba S. A., remolachas y repollos frescos 60 bultos de Los Angeles por...	215
Miguel Arbaiza, lápices 3 bultos de Nueva York por...	202	Endara Riba S. A., lechugas, apio y zanahorias frescas 150 bultos de Los Angeles por...	462
Almacén Eléctrico Lloyd, cables forrado de plomo 2 bultos de Nueva York por...	170	Aeroeléctrica S. A., alambre de cobre; bombillos eléctricos; etc., 81 bultos de Nueva York por...	1.520
Julio Vos, jabón líquido para el cabello; etc., 80 bultos de Nueva York por...	103	José Zardón, servilletas de papel 50 bultos de Nueva York por...	316
Balboa Ice y Refrigerating, muebles para máquina de fabricar hielo 20 bultos de Nueva York por...	755	Barletta y Arosemena S. C., galletas sin dulce y con dulce 48 bultos de Nueva York por...	193
Joaquín Ruiz Alvarez, jarabe medicinal 1 bulto de Nueva Orleans por...	72		
Gilberto Brid, whisky White Label 144 bultos de Liverpool por...	1.559		
Gilberto Brid, whisky Old Smuggler 150 bultos de Liverpool por...	1.550		
Gilberto Brid, whisky Stirling Special 188 bultos de Liverpool por...	1.943		
R. Saavedra, A. Gno. S. Ing. Sanit. herramientas (herrajes y dados) 1 bulto de Nueva York por...	147		
Dr. Schaeffer U. Univ. Ineramericana, discos fonográficos; etc., 2 bultos de Nueva York por...	107		
Bazar Español, pañuelos antisépticos 1 bulto de Nueva York por...	64		
La Importadora S. A., cereales alimenticios 25 bultos de Los Angeles por...	40		
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, material de anuncios 1 bulto de Nueva Orleans por...	151		

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de \$ 0.45 y las de meses atrasados un valor de \$ 0.10.